



Ayuntamiento de Estepona

Contratación

Urbanismo

C

DON JOSE GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 28 de Abril de 2014 adoptó con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

5º.- EXPEDIENTE NÚM. 137/13 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO SITA EN LA SUP-TE4 "MATAS VERDES" PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O SOCIOCULTURAL. Adjudicación.

Explicada la perentoriedad y urgencia de este asunto, dada la necesidad de comenzar los trabajos por la adjudicataria cuanto antes, y aceptada la misma por unanimidad de los presentes, se da cuenta del expediente de referencia, en el que consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2013, que resuelve declarar desierto el procedimiento por la ausencia de licitadores y aprobar el expediente y los Pliegos para la concesión demanial referenciada en el epígrafe.
- Anuncio de información pública del expediente de referencia en el BOP núm. 206, de fecha 28/10/2013,
- Escrito de Don David Valadez López, e/r del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, de 15 de noviembre de 2013, RGE núm. 22586, solicitando la modificación de la denominación del pliego y de varios artículos.
- Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2013, desestimando las alegaciones presentadas por el Sr. Valadez López e/r del Grupo Municipal PSOE.
- Acta de la Mesa de Contratación de 3 de febrero de 2014, en cuya sesión se propone a la adjudicación del contrato que nos ocupa a la empresa Amber Invest Estepona, S.L., por un canon anual de 24.400 euros.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Estepona, todos de fecha 18 de marzo de 2014; y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, mediante ingreso en la Tesorería Municipal, en fecha 26 de marzo de 2014, por importe de 44.088,20 euros. Igualmente consta el pago de los Edictos nº 13746 y 16289 por importe de 83,46 € y 307,98 €.
- Informe de fiscalización del expediente del Interventor Accidental, de fecha 31 de marzo de 2014, que complementariamente hace las siguientes observaciones: "se hace contar por parte de esta Intervención, que el propuesto como adjudicatario del contrato ha presentado los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Estepona y la constitución de la garantía fuera del plazo establecido por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2014. No obstante, informe jurídico, de fecha 8 de abril de 2014, suscrito por la Jefa del Departamento de Contratación, Doña Marta Outón Perla, la cual tras

analizar los antecedentes y la legislación contemplada realizar las siguientes conclusiones: "1.- No cabe en el expediente que nos ocupa llevar a cabo la actuación prevista en el art. 151.2 *in fine* relativa a que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se procederá a recabar la documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, porque no existe otro licitador, ya que de conformidad con el acta de la mesa de contratación de fecha 3 de febrero de 2014, The British School of Marbella S.L., fue excluida del procedimiento al no haber presentado la documentación que se le requirió para subsanar. 2.-No parece razonable argumentar que el retraso en la constitución de la garantía definitiva y en el pago de la parte proporcional del edicto por parte de Amber Invest Estepona, S.L., suponga que la adjudicación de la concesión a favor de dicho licitador incurra en alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho, de los previstos en el art. 62 de la LRJPAC y, ni siquiera de anulabilidad de los previstos en el art. 63 de dicha norma. 3.- Vistos los principios de celeridad y eficacia recogidos en el art. 103 de la CE y el art. 3 de la LRJPAC, y que el art. 167 del ROF indica que la tramitación de los expedientes debe simplificarse en la medida de lo posible, parece que la opción más razonable es la de levantar el reparo emitido por la Intervención municipal y continuar con la tramitación del expediente, procediendo a llevar a cabo la adjudicación correspondiente".

- Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de abril de 2014, levantando el reparo emitido por la Intervención Municipal en informe de fiscalización de fecha 31 de marzo de 2014, en virtud a los razonamientos expuestos en el informe jurídico de igual fecha.

Vista y aceptada la propuesta contenida en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de febrero de 2014, y de conformidad con la misma, y con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativa, el artículo 151 y 156 del TRLCSP, y actuando la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno en virtud de acuerdo de 24 de junio de 2011, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio acuerdan:

Primero.- Adjudicar la concesión demanial de uso privativo de una parcela de dominio público municipal sita en la SUP-TE4 " Matas Verdes" para la construcción y posterior explotación de un establecimiento comercial o sociocultural a la empresa Amber Invest Estepona, S.L., por un canon anual de 24 .000 euros, actualizándose anualmente conforme el IPC, y entregándose al Ayuntamiento de Estepona 125 m2 para uso socio-cultural. El pago del canon correspondiente al primer año de la concesión deberá realizarse en el plazo de quince días contados desde la notificación del presente acuerdo sin cuyo requisito no se procederá a formalizar por escrito la concesión.

Segundo.-La empresa Amber Invest Estepona, S.L., deberá redactar un proyecto de obras básico y de ejecución siguiendo las prescripciones y determinaciones del plan general de ordenación urbana y las prescripciones técnicas elaboradas por el técnico municipal, D. Arturo Cebrián, así como las que para este tipo específico de construcciones se exige por la normativa aplicable, y habrá de presentarlo en el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Antes de la formalización de la concesión, el adjudicatario deberá concertar un seguro a todo riesgo de la obra por importe del presupuesto del Proyecto de las obras a ejecutar para responder de los daños que puedan derivarse de la construcción del Complejo; debiendo depositar en el Departamento de Contratación un ejemplar de la póliza del seguro. Este seguro tendrá vigencia hasta la finalización de las obras y su recepción por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Antes de la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones del Complejo el concesionario deberá suscribir un seguro que cubra a todo riesgo, incluso el de incendio, durante todo el tiempo de la concesión, las obras, e instalaciones construidas por un capital igual al valor de las mismas. De este seguro será beneficiario el Ayuntamiento sin perjuicio del derecho del concesionario a resarcirse con cargo a éste de los valores asegurados y no amortizados, asumiendo el pago de las primas durante todo el plazo de la concesión y debiendo depositar un ejemplar de la póliza en el Departamento de Contratación. La mencionada póliza de seguro u otra póliza separada cubrirá así mismo la responsabilidad civil por los daños causados a los usuarios de las instalaciones o a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Quinto.-Requerir a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la notificación del presente acuerdo, previo ingreso del primer canon y oficializado el seguro

correspondiente para que formalice el documento administrativo del contrato de la concesión demanial que nos ocupa, de conformidad con el artículo 156 del TRLCSP.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del ROF.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don José María García Urbano, en Estepona a veintiocho de abril dos mil catorce.

VºBº
El Alcalde,



